



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 57/2022

LG-114/2022

“SERVICIOS DE FACILITACIÓN DE 4 FOROS, SOBRE LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CON ÉNFASIS EN LAS ADOLESCENTES QUE HAN VIVENCIADO VIOLENCIA SEXUAL Y SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE UNIÓN NO MATRIMONIAL, DIRIGIDA A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”

CONSULTORA: MARIA DE LA PAZ YANES DE GARCÍA

FONDOS: AECID- PROYECTO ENIPENA

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva

de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, **MARIA DE LA PAZ YANES DE GARCÍA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento doce de enero de dos mil veintiséis, actuando en mi carácter personal, quien en este instrumento me denominaré **"LA CONSULTORA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente contrato de prestación de servicios, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento catorce / dos mil veintidós, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FACILITACIÓN DE 4 FOROS, SOBRE LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CON ÉNFASIS EN LAS ADOLESCENTES QUE HAN VIVENCIADO VIOLENCIA SEXUAL Y SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE UNIÓN NO MATRIMONIAL, DIRIGIDA A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Consultora deberá: Diseñar, planificar e implementar cuatro foros sobre la protección y restitución de derechos de la niñez y la adolescencia con énfasis en las adolescentes que han vivenciado violencia sexual y se encuentran en condición de unión no matrimonial, dirigidos a personas servidoras públicas del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de reflexionar sobre los avances y desafíos en la protección y restitución de los derechos de las niñas y las adolescentes que han vivenciado violencia sexual y se encuentran en condición de unión no matrimonial. Así como diseñar las herramientas metodológicas y la facilitación de los 4 foros, que integre aportes técnicos para el análisis de la protección integral y restitución de los derechos de las niñas y las adolescentes. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho cuatro ocho cuatro, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, Documento base para el proceso por Libre Gestión número ciento catorce/ dos mil veintidós, Oferta económica de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos de la AGENCIA ESPAÑOLA DE

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, CÓDIGO DE PROYECTO 92029, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Instituto se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,384.30)** , incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se realizará por medio de **DOS** pagos, posteriores a la entrega y aprobación de los productos, de la manera siguiente: **Primer Pago:** por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$596.07)** , equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total, contra entrega y aprobación del Producto 1. **Segundo Pago;** por un valor de **UNOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,788.23)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto total, contra entrega y aprobación del Producto 2. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional del Contratante dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: MH-ISDEMU-APOYO ENIPENA, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Quedan solo podrá ser retirado por La Consultora o por quien ella designe de forma expresa para tal efecto. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato serán de DOCE (12) semanas máximo, a partir de la firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS: Producto 1: Plan de Trabajo** que deberá contener la metodología y cronograma de actividades de los 4 foros, según las temáticas definidas en el apartado 4, literal d) del documento base para ofertar, referidos a la temática general sobre la protección y restitución de derechos de la niñez y la adolescencia con énfasis en las adolescentes que han vivenciado violencia sexual y se encuentran en condición de unión no matrimonial. Debiéndose presentar **en un período máximo de diez (10) días** hábiles a partir de la orden de inicio. El documento del producto 1 deberá remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión y del enlace técnico, con al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona consultora o equipo consultor tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y memoria USB). **Producto 2. Informes** sobre el desarrollo de cada uno de los **cuatro foros** facilitados en el marco de la consultoría. La Consultora facilitará los 4 foros según las temáticas definidas en el apartado 4, literal d) del Documento Base para Ofertar, referidos a la temática general sobre la protección y restitución de derechos de la niñez y la adolescencia con énfasis en las adolescentes que han vivenciado violencia sexual y se encuentran en condición de unión no matrimonial, y entregará el

informe de cada foro que incluya los objetivos generales y específicos, metodología utilizada, desarrollo de la actividad, resultados, conclusiones y recomendaciones. A los informes deberán anexarse las herramientas metodológicas, listados de asistencia y fotografías. Para la presentación de los Informes considerados en el Producto 2 La Consultora contará con un periodo de diez (10) días hábiles a partir de la finalización de cada foro y deberán remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión con al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y USB). Para la facilitación y la presentación de los informes de los 4 foros, La Consultora cuenta con setenta (70) días calendarios, a partir de la aprobación del Producto 1, Plan de Trabajo VI) **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La Consultora deberá entregar los productos aprobados en el tiempo señalado en formato digital para su aprobación; una vez aprobado deberá entregar dos (2) copias impresas, quedando una original en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Contratante, y la otra en la Unidad de Políticas Públicas. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, letra a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final. Mientras que la carpeta fotográfica deberá entregarse en formato JPEG. Los productos, así como los documentos, actividades y materiales que se requieran, deberán cumplir con los lineamientos de visibilidad de los logos, insignias y otros de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID. En la presentación de los productos deberán utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando el uso de una perspectiva adultocentrista, garantizando el enfoque de derechos de niñez y adolescencia. VII) **RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** a fin de lograr los objetivos definidos en el presente instrumento La Consultora tiene las responsabilidades siguientes: a) Establecer reuniones de coordinación y seguimiento con equipo técnico de ISDEMU.; b) Desarrollar las actividades definidas de acuerdo a los Términos de referencia y al presente contrato. c) Incorporar los cambios acordados con el equipo técnico en la sistematización del proceso, d) Entrega de los productos requeridos en los tiempos establecidos VIII) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Consultora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Celina Elizabeth Rodríguez Castillo, Técnica Especialista de la Unidad de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y

cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contraparte técnica y La Consultora la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Consultora , en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CLÁUSULA ESPECIAL:** el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer podrá, suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; como las medidas para contener la pandemia por COVID 19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanaran del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD.** La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Instituto, o a la que tenga acceso en la ejecución del contrato, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD.** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier

naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; c.rodriguez@isdemu.gob.sv y d.ayala@isdemu.gob.sv, a través de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Administradora de Contrato o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, respectivamente; y, la Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

María Lilian López Aguilar
Contratante

María de la Paz Yanes de García
Consultora